



## Resolución de la Junta de Gobierno de creación del Registro de Fisioterapeutas Acupuntores

La Comisión de Acupuntura del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya con el fin de normalizar y armonizar la formación y el ejercicio de la acupuntura de los fisioterapeutas, ha elaborado las siguientes normativas colegiales para crear el Registro de Fisioterapeutas Acupuntores de Catalunya y los requisitos mínimos necesarios para acceder al registro.

### Artículo 1

La Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya crea mediante esta resolución el Registro de Fisioterapeutas Acupuntores de Catalunya.

### Artículo 2

Para formar parte del registro deberán acreditarse las siguientes condiciones:

- a. Constar de alta en el Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya y estar al corriente de los deberes colegiales.
- b. Acreditar la formación postgrado de acupuntura con los siguientes requisitos:
  1. A partir del curso académico 2002-2003, tendrá que acreditar una formación de postgrado universitaria acreditada en uno o dos años académicos de como mínimo 300 horas.
  2. Anteriormente al curso académico 2002-2003, deberá de acreditar una formación reconocida de, como mínimo, 150 horas (15 créditos), y una experiencia profesional de, como mínimo, 5 años de ejercicio de la acupuntura.

### Artículo 3

Los/as colegiados/as que antes del curso académico 2002-2003 no puedan acreditar las condiciones establecidas en el apartado b.2 del artículo 2, serán valorados por la Comisión de Acupuntura del Col·legi, la cual dirigirá a la Junta de Gobierno la propuesta razonada que corresponda en relación al registro del / de la colegiado/a.

Corresponde a la Junta de Gobierno el acuerdo de la inscripción en el Registro de Fisioterapeutas Acupuntores de los fisioterapeutas colegiados que lo hayan solicitado.

### Artículo 4

El Col·legi emitirá un documento y/o carnet acreditativo de la inscripción del colegiado en el Registro de Fisioterapeutas Acupuntores.

El registro vincula al colegiado con el cumplimiento de las indicaciones que establezca el Col·legi en materia de ejercicio profesional de la acupuntura.



## **Artículo 5**

La Comisión de Acupuntura del Col·legi elaborará y mantendrá actualizada permanentemente una relación de programas formativos de solvencia y rigor acreditados para la formación continuada de los colegiados.

La Comisión de Acupuntura del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya velará para que los integrantes del Registro de Fisioterapeutas Acupuntores mantengan los conocimientos sobre acupuntura debidamente actualizados.

## **Disposición transitoria**

Los colegiados que quieran inscribirse en el Registro de Fisioterapeutas Acupuntores tendrán que formalizar su petición por escrito adjuntando la documentación de acreditación que hace referencia el artículo 2 de la resolución, a partir del 10 de febrero de 2003.

La Comisión de Acupuntura se reunirá una vez al mes para tramitar los expedientes presentados y proponer a la Junta de Gobierno la resolución de las peticiones.

Daniel Jiménez i Hernández

V.P. Degà

Mercè Ventura i Español

Secretaria

Barcelona, enero de 2003